



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 144 / 2020.-**

**ZAPALLAR, 03 FEB 2020**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 316/2020, de fecha 24 de Enero de 2020, que Aprueba Cuadro de Subrogancia para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo N° 49 bis, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a los alcaldes, través de la dictación de un reglamento, la facultad de fijar o modificar las plantas de personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados. Que esta facultad, se podía ejercer por primera vez a partir del 1 de enero de 2018, y la planta nueva o modificada entrar en vigencia a partir del 1 de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.
2. El Reglamento de Alcaldía N° 1/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar.
3. La publicación del Diario Oficial de la República de fecha 10 de diciembre de 2018, que contiene el Reglamento de Alcaldía N° 1/2018.
4. La rectificación de la publicación del Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2018.
5. Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su inciso tercero indica que "Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentran vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes". Por su parte, el inciso 5° del mismo artículo agrega que en el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, este no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular.

**DECRETO:**

- 1° **RATIFICASE Y CONTRÁTESE**, bajo la modalidad **SUPLENCIA A PLANTA**, desde el **1 de Enero de 2020** y como máximo hasta el **31 de Marzo de 2020**, o mientras sean necesarios sus servicios, a la persona que se detalla a continuación.

Nombre	<b>SILVIA PATRICIA CAMPOS ARANCIBIA</b>
Rut N°	
Domicilio	
Asimilado a Grado	<b>5° E.M.S.</b>
Escalafón	<b>PROFESIONAL</b>
Jornada	<b>44 HORAS SEMANALES</b>
Dependencia	<b>DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO</b>
Función	<b>DIRECTORA DE DIDECO</b>

- 2° **IMPÚTESE** el gasto según el siguiente desglose:  
 215-21-01-001-003-001: Asignación Profesional, Decreto Ley N° 479, de 1974.  
 215-21-02-001-007-001: Asignación Municipal Art. 24 y 31 D.L. N° 3.551.  
 215-21-02-001-009-005: Asignación Art. 1 Ley 19.529.  
 215-21-02-001-014-002: Bonificación Compensatoria de Salud Art. 3° Ley 18.566.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

215-21-02-001-014-003: Bonificación compensatoria, Art. 10 Ley N° 18.675.  
215-21-01-001-015-001: Asignación Unica, Art. 4, Ley N° 18.717.  
215-21-03-005-001-000: Suplencias y reemplazos personal de planta.

3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Silvia Patricia Campos Arancibia, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en el numeral primero de la parte resolutive del presente decreto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE**



*Apa Varas Cuevas*  
Secretario Municipal (S)



*Gustavo Alessandri Bascuñan*  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

Distribución:

- 1.- Depto. De Recursos Humanos.
2. Silvia Campos Arancibia.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CPL / SEC / RRHH / ffd.-

G.R.M.